

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar y nombrar a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado Propietario y a su Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado por el periodo comprendido del año 2015 al año 2021;

C O N V O C A

A la población en general, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar sus propuestas de ciudadanos para la designación de la Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, Propietario y a su Suplente, para el periodo comprendido del año 2015 al año 2021, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas con sus documentos adjuntos o que se acompañen deberán presentarse en la oficina de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, en horario de nueve a dieciocho horas, a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria, estableciéndose como fecha límite para su presentación hasta el día tres de diciembre de este año, en horario de nueve a dieciocho horas.

SEGUNDA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Honorable Congreso del Estado de Puebla y tendrán que acompañarse con la documentación debidamente foliada a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria, salvo los casos previstos en la Base Quinta de la misma.

En términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Comisionados durarán en su encargo un periodo de seis años sin posibilidad de reelección.

Se podrá participar en el procedimiento correspondiente, acreditando con los documentos correspondientes los requisitos previstos en el artículo 69 del citado ordenamiento legal y los de la presente Convocatoria.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.** Ser ciudadano mexicano, con residencia legal en el Estado de por lo menos dos años anteriores a la designación;
- 2.** Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- 3.** Acreditar conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- 4.** No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- 5.** No haber sido servidor público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la presente Ley;
- 6.** No haber sido condenado por delito doloso; y

7. Presentar un ensayo en el cual demuestre sus conocimientos en la materia.

CUARTA.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULADOS

A los escritos que contengan las propuestas se deberá acompañar la documentación siguiente:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla;

2. Constancia de residencia o vecindad en original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla durante los dos años anteriores a la fecha de la designación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación;

3. Currículum vitae bajo protesta de decir verdad, con fotografía reciente a color, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental, en original o en copias certificadas por Notario Público del Estado de Puebla, con el que acredite conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como manifieste claramente su empleo actual y los dos inmediatos anteriores;

4. Constancia original de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

5. Escrito original de aceptación del postulado con firma autógrafa;

6. Escrito original con firma autógrafa en todas sus hojas, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:

a) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;

b) No haber sido servidor público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la presente Ley;

c) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el supuesto de haber sido servidor público; y

d) Que toda la documentación y datos que se acompañan o adjuntan a la propuesta, son auténticos y ciertos.

7. Escrito original que contenga un ensayo de hasta diez cuartillas en el que demuestre sus conocimientos en la materia, con firma autógrafa en todas sus fojas.

QUINTA.- DE LA POSTULACIÓN

En caso de que una persona sea postulada por alguna organización de la sociedad civil, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación, la propuesta deberá formularse por escrito, suscrita y con firma autógrafa de quien legalmente la represente, acompañando testimonio o copia certificada del acta constitutiva y el mandato correspondiente.

En caso de que una persona sea postulada por diversas organizaciones, instituciones o asociaciones, únicamente será necesaria la acreditación de los requisitos señalados en la Base Tercera por una sola vez, con excepción del requisito señalado en el punto 5 de la Base Cuarta de la presente Convocatoria, mismo que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los interesados.

SEXTA.- DE LAS PERSONAS POSTULADAS CON DERECHO A COMPARECER

Concluido el plazo de presentación de las propuestas establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado las remitirá a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, órgano que dentro del plazo comprendido entre el cuatro y cinco de diciembre de dos mil catorce, deberá revisar y analizar cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para desempeñar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado emitirá Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido; asimismo la lista contendrá el lugar, fecha y hora para la comparecencia prevista por el artículo 68 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que se hará del conocimiento público en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, así como en el sitio web <http://www.congresopuebla.gob.mx>, el cinco de diciembre del año en curso. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de los ciudadanos postulados que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, el ocho de diciembre del presente año, en la hora que se establezca en la lista mencionada en la Base que antecede.

OCTAVA.- DE LAS COMPARECENCIAS

1.- Los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla.

En caso de que los interesados no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

El o los interesados que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

2.- Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan los aspirantes en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta quince minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formule la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado. Las preguntas tendrán como objeto que el compareciente demuestre los conocimientos, la trayectoria y la experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuestionamientos que estarán formulados por escrito y depositados en una urna, a fin de que se realicen en forma aleatoria; conforme al artículo 68 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, podrá acordar invitar a instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales imparciales al proceso.

NOVENA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA

Desarrolladas las comparecencias, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado elaborará el Acuerdo correspondiente, a fin de integrar una terna que será presentada a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para designar y nombrar a la Comisionada o Comisionado Propietario y a su Suplente de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano que por mayoría calificada de los Diputados presentes aprobará la designación y el nombramiento de la Comisionada o del Comisionado Propietario y de su Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. La persona elegida deberá protestar su cargo ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los plazos, términos y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con las Bases establecidas.

2. No serán consideradas aquellas propuestas en las que la persona postulada no acredite y cumpla con los requisitos establecidos y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.

3. El Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que se designen y nombren a la Comisionada o Comisionado Propietario y a su Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación de todos y cada uno de las y los postulados interesados.

4. La designación y nombramiento que el Pleno del Congreso realice de la Comisionada o Comisionado Propietario y su Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado será para el periodo comprendido del seis de enero de dos mil quince al cinco de enero de dos mil veintiuno.

5. Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

6. Para la designación y nombramiento de la Comisionada o del Comisionado Propietario y Suplente respectivo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables; favoreciendo a los interesados la protección más amplia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Para la mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el sitio web del Honorable Congreso del Estado <http://www.congresopuebla.gob.mx> y de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado <http://www.caip.org.mx> y en tres diarios de alta circulación en el Estado.

Se emite la presente Convocatoria a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce y, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se actualiza su contenido y se ordena su publicación el veintisiete de noviembre del año en curso.

